



ORDEN de 4 de junio de 2014 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el ejercicio 2014-2015. (2014050130)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 155, de 12 de agosto de 2013, se publicó el Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014.

Este decreto se estructura en dos Títulos. El primero de ellos, disposiciones generales, se encuentra formado por 19 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en este decreto. El segundo Título, de disposiciones específicas, se subdivide en dos Capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
- Capítulo II: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural.

En el artículo 7.2. del Decreto 139/2013, de 30 de julio se establece que cada línea de ayudas de las indicadas en el párrafo anterior será objeto, en su caso, de convocatoria mediante órdenes independientes o conjuntas en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes.

Así, mediante la presente orden se procede a publicar la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el ejercicio 2014-2015.

Las presentes ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, con cargo a la medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" con una tasa de cofinanciación del 75 %, proyecto económico 2008.15.05.0064.00.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se establecen las posibles actuaciones a desarrollar cofinanciadas con la medida 323, destacándose las siguientes:

- Actuaciones de divulgación, sensibilización y publicidad para implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los Espacios Naturales Protegidos y de los incluidos en la Red Natura 2000.
- Recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural.



En la disposición final primera del Decreto 139/2013, de 30 de julio, se faculta a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del citado decreto.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014 (DOE n.º 155, de 12 de agosto de 2013), en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) N.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condición de beneficiario en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en la presente convocatoria.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.



3. No haber renunciado o no haber dejado de justificar un importe superior al 40 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de estas ayudas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente (flora, fauna, aire, agua, gea, suelo, áreas protegidas, etcétera).
5. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos de municipios que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:
 - Que presenten un porcentaje igual o superior al 50 % de su municipio en la Red Natura 2000, conforme los datos incluidos en el Anexo III.A o presenten en su municipio una Zona de Especial Protección para las Aves, designada por la presencia de Cernícalo primilla, incluida en el Anexo III.B.
 - Se encuentre en un Área Protegida distinta a las previstas en el apartado 5 del artículo 3 del Decreto 139/2013, de 30 de julio.
6. Para obtener la condición de beneficiario, el Ayuntamiento del municipio no podrá presentar una población superior a 40.000 habitantes. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:
 - a) Organización de seminarios y talleres sobre medio ambiente, con las siguientes temáticas:
 - Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Actividades forestales y conservación.
 - Impacto ambiental en Áreas Protegidas.
 - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
 - Restauración de graveras y áreas degradadas.
 - Custodia del territorio.
 - Especies protegidas.
 - Problemática de especies invasoras.
 - b) Campañas de información y sensibilización sobre las siguientes temáticas:



- Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Instrumentos de gestión de espacios de Red Natura 2000 de Extremadura.
 - Incendios Forestales.
 - Cambio Climático.
 - Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Fomento de energías renovables.
 - Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
 - Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
 - Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
 - Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
 - Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
 - Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
 - Prevención de la contaminación y del cambio climático.
 - Especies protegidas.
 - Problemática de especies invasoras.
- c) Proyectos destinados a la adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- d) Proyectos destinados a la recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural.
- e) Construcción o mejora de instalaciones destinadas a la atención de visitantes del Área Protegida donde se ubiquen.
- f) Proyectos destinados a la mejora del uso público del Área Protegida, consistentes en la contratación de personal destinado a la atención de visitantes (monitores y vigilantes).
- g) Edición de material divulgativo destinado a la sensibilización ambiental, así como publicaciones de materias relacionadas con la conservación de la naturaleza y áreas protegidas.
- h) Para aquellos Ayuntamientos de municipios que opten a una subvención motivado por la presencia de una Zona de Especial Protección para las Aves incluida en el Anexo III.B, únicamente se subvencionarán acciones destinadas a la mejora y conservación de las poblaciones de cernícalo primilla presentes en esta ZEPA.
2. Los proyectos subvencionados consistentes en actuaciones sobre el medio natural especificados en los apartados 1.c), 1.d), 1.e) y 1.h) del presente artículo se deberán ejecutar sobre terrenos de titularidad pública en su caso.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
- Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
- Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
- Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Realización de páginas web.
- Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).

3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente base reguladora.

4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta convocatoria no podrá ser puesto a la venta.

Artículo 6. Régimen de convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 7. Compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.gobex.es>.
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I, que figura en esta orden de convocatoria.



2. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
- a) NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
 - b) Memoria de las actuaciones:
 - b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:
 - Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
 - Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
 - Reportaje fotográfico del estado actual.
 - Planificación de la ejecución de actuaciones.
 - Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades.
 - Planos de la obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones, detallando polígono, parcela y término municipal.
 - b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:
 - Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
 - Recursos materiales y personales disponibles.
 - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
 - Descripción detallada de las actividades. En el caso de talleres, charlas o jornadas indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir. En el caso de acciones de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución.
 - Lugar o lugares de realización.
 - Planificación de las actuaciones.
 - c) Presupuesto detallado. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente convocatoria y desglosar los importes correspondientes a:
 - Recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en meses).
 - Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
 - En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
 - Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.



- Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora) y transporte.
 - Planos (en caso necesario).
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo I y debiendo presentar certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social se podrá realizar mediante una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 12.8 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- e) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
- h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
3. De acuerdo con el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. Para ello, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá autorizar a su consulta haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

**Artículo 10. Procedimiento.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 13 de la presente convocatoria. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente convocatoria y que, en todo caso, excluirá:
 - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
 - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
 - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 13 y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria y conforme la cuantía establecida en el artículo 11.
4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementadas hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a esta orden de convocatoria, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.
7. Mediante la presente línea de ayudas se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, todas las anualidades incluidas, será de 30.000,00 €. La subvención será del 100 % del coste total de las acciones y gastos subvencionables.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Artículo 13. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente convocatoria y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente orden de convocatoria.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Porcentaje de inclusión en un espacio de la Red Natura 2000.

Se valorará con un máximo de 10 puntos según el porcentaje de inclusión de un determinado municipio en la Red Natura 2000 conforme los siguientes intervalos y los datos especificados en el Anexo III.A:

- 50-64 %: 2,5 puntos.
- 65-79 %: 5,0 puntos.
- 80-95 %: 7,5 puntos.
- >95 %: 10,0 puntos.



- b) La actividad se realiza en un municipio con más de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es): 2 puntos.
- c) El volumen de creación de empleo estable (hasta 4 puntos):
- Se valorará con 0,5 puntos por cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de al menos 3 meses.
- d) Según la finalidad de la actividad solicitada. En el caso que la actividad solicitada se pueda encuadrar en diversas finalidades se tomará aquella con mayor valoración (hasta 10 puntos):
- La actividad implica un aumento de la calidad y superficie de los hábitats recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE): 10 puntos.
 - La actividad supone un incremento de las poblaciones y de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en la categoría "en peligro de extinción", "vulnerables" y "sensibles a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 5 puntos.
 - La actividad se destina a restaurar una zona degradada: 2,5 puntos.
 - La actividad se destina a intensificar el grado de sensibilización de la población respecto a la conservación de los valores ambientales: 2 puntos.
- e) Presencia en el municipio de una Zona de Especial Protección para las Aves designada por la presencia de Cernícalo Primilla, incluida en el Anexo III.B y la actuación proyectada se destine a la mejora y conservación de las poblaciones de esta especie: 10 puntos.
3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios a) hasta e) del presente artículo.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
 - El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
 - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado. Estos nombramientos serán publicados en el portal web de la Junta de Extremadura: <http://extremambiente.gobex.es/>.

2. Las funciones de esta comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objeti-



vos descritos en el artículo 13, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los órganos colegiados.
4. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Artículo 15. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
 - Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - Cuantía de la subvención que se concede.
 - Relación, en su caso, de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la ley general de hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria y a la financiación de las citadas ayudas.
 - La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 20/2001, del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.



- La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
 6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
 7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 16. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y



Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
 - Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
 - Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.
3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud de modificación.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas:
- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) En el momento de la concesión así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de al menos cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación de la ayuda por parte del beneficiario, incluidos los documentos electrónicos, de forma que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo IV de la presente convocatoria.
 - h) Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
 - i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación.
 - j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.



- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- o) Determinación, en su caso, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos, así como una copia escaneada de todos los documentos presentados en formato CD, incluyéndose todos los registros de los gastos y pagos:
 - 3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad, en su caso, con cargo a la ayuda concedida.
 - Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
 - Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.



- Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente convocatoria. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
 - En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.
 - En su caso, acreditación de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de esta convocatoria, así como la documentación relativa al procedimiento de contratación pública.
- 3.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- A nombre del beneficiario de la subvención.
 - Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - Con el IVA desglosado.
 - Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 3.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación de cada anualidad.
 - Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.



- 3.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
 - Proceso de selección para la contratación de los trabajadores. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
4. Certificación emitida por el Interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. En este certificado, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad deberá validar el contenido del CD especificado en el apartado tres del presente artículo.
5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del Anexo II de la presente convocatoria.
6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presenta-



do la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipara a la falta de justificación de la subvención.

7. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de 10 meses. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2015.
2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas al beneficiario), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:
 - a. Solo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - b. Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
 - c. Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería competente en materia de áreas protegidas resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciséis meses ni el límite del apartado 1 del presente artículo.
5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado en cada una de las anualidades, conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente convocatoria. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros.



7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 21. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica del Gobierno de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Anexo IV de esta convocatoria se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas no consistentes en inversiones, la publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.gobex.es/>.
6. Conforme lo establecido en el artículo 18.2.g) de la presente convocatoria el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo IV de la presente convocatoria.

**Artículo 22. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 822.144,00 euros, se imputará con cargo al proyecto económico 2008.15.05.0064.00, "Conservación de espacios naturales y uso público" del superproyecto 2008.15.05.9029, "323 Conservación y mejora del patrimonio rural" y la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, con la siguiente distribución por anualidades:

— Anualidad 2014: 586.097,00 euros.

— Anualidad 2015: 236.047,00 euros.

Cofinanciado en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural"

2. No obstante, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 4 de junio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA 2014 DE SUBVENCIONES PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y
MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Datos de la entidad					
Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia		
Datos de contacto					
Teléfono móvil		Teléfono fijo	FAX		
Correo electrónico					
Otros datos					
El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el dato de identificación fiscal (NIF) a través de consulta telemática.					
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Datos personales					
Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre			NIF		
Datos de contacto					
Teléfono móvil		Teléfono fijo	Correo electrónico		
El representante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre sus datos de identidad personal.					
3. DATOS DEL PROYECTO					
SOLICITUD	Subvención destinada a la conservación y mejora del patrimonio rural. Medida 323				
Actividad con la que se identifica el proyecto	<input type="checkbox"/> Organización de seminarios y talleres sobre medio ambiente. <input type="checkbox"/> Campañas de información y sensibilización. <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los espacios incluidos en la Red Natura 2000. <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural. <input type="checkbox"/> Construcción o adecuación de instalaciones de atención al visitante. <input type="checkbox"/> Acciones de mejora del uso público. <input type="checkbox"/> Edición de material divulgativo. <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la mejora y conservación de las poblaciones de cernicalo primilla presentes en la ZEPA.				

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TÍTULO			
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto			
DURACIÓN			
Duración de las actuaciones (Máximo 10 meses)	Fecha prevista de inicio		
	Fecha prevista de finalización		
IMPORTE (IVA excluido en todos los casos)			
Importe total del PROYECTO	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
Importe destinado a financiar gastos corrientes	€	Importe destinado a financiar inversiones	€

4. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.
- Que no ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. AUTORIZACIONES

- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autónoma, y frente a la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- Acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

7. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II.****MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES
EJECUTADAS Y SOLICITUD DE PAGO.**

Nombre de la entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Nº DE EXPEDIENTE: _____

D./D.ª _____, con

DNI n.º _____ con domicilio en _____,

C/ _____, actuando en

nombre y representación de la entidad _____

NIF: _____

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos destinados a la conservación y mejora del patrimonio rural, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (I.V.A excluido)	Fecha factura	Nº de factura	Fecha pago	Nº de justificante bancario

SOLICITO:

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de _____ €.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Incluir firma y sello de la entidad)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III-A**PORCENTAJES DE INCLUSIÓN DE MUNICIPIOS EN LA RED NATURA 2000**

Municipio	Superficie del Municipio (HA)	Hectáreas en RN 2000	%
Abadía	4.437	4.436	100%
Alcollarín	7.159	5.176	72%
Aldeanueva de la Vera	3.765	2.501	66%
Aldeanueva del Camino	2.000	1.301	65%
Aliseda	7.919	5.643	71%
Baños de Montemayor	2.163	2.096	97%
Berlanga	12.862	6.982	54%
Cabeza del Buey	47.541	36.408	77%
Cabrero	664	566	85%
Campanario	25.939	20.726	80%
Campo Lugar	8.094	5.604	69%
Capilla	14.680	7.896	54%
Casar de Palomero	3.667	3.441	94%
Casares de las Hurdes	2.095	2.074	99%
Casas del Monte	2.815	1.501	53%
Castañar de Ibor	14.841	11.533	78%
Castuera	43.242	33.752	78%
Descargamaría	5.298	4.070	77%
El Torno	2.184	1.513	69%
Entrín Bajo	985	985	100%
Esparragosa de Lares	20.808	20.405	98%
Garganta la Olla	4.855	3.424	71%
Gargantilla	2.092	1.467	70%
Garlitos	12.845	7.290	57%
Guijo de Santa Bárbara	3.446	3.380	98%
Herrera del Duque	27.706	19.348	70%
Hervas	6.051	4.336	72%
Higuera de Llerena	11.265	6.706	60%
La Albuera	2.654	1.868	70%
La Codosera	6.918	4.075	59%
La Garganta	2.412	2.388	99%
La Granja	1.466	1.008	69%
La Pesga	2.016	2.016	100%
Ladrillar	5.355	5.314	99%
Losar de la Vera	8.219	5.167	63%
Magacela	7.585	7.500	99%
Maguilla	9.883	4.909	50%

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Marchagaz	925	769	83%
Mohedas de Granadilla	4.877	3.755	77%
Navaconcejo	5.140	5.140	100%
Navalvillar de Ibor	5.547	5.547	100%
Navezuelas	5.980	5.653	95%
Nuñomoral	9.382	6.419	68%
Orellana de la Sierra	1.632	1.240	76%
Peñalsordo	4.601	3.901	85%
Pescueza	5.160	2.649	51%
Pinofranqueado	14.611	7.374	50%
Piornal	3.590	3.590	100%
Puebla de Alcocer	29.780	18.617	63%
Rebollar	1.156	1.156	100%
Risco	3.904	3.433	88%
Robledillo de Gata	3.038	3.038	100%
San Vicente de Alcántara	27.449	15.536	57%
Sancti-Spíritus	3.320	3.179	96%
Santa Ana	3.493	1.847	53%
Santa Marta	12.018	7.164	60%
Segura de Toro	1.475	817	55%
Sierra de Fuentes	2.559	1.756	69%
Siruella	20.519	16.040	78%
Talaveruela de la Vera	2.251	1.115	50%
Torreorgaz	2.870	2.843	99%
Torrequemada	3.034	2.779	92%
Valdastillas	816	816	100%
Viandar de la Vera	2.802	1.652	59%
Villa del Rey	5.767	5.761	100%
Villalba de los Barros	9.052	4.569	50%
Villanueva de la Sierra	4.393	2.763	63%
Villanueva del Fresno	36.092	25.950	72%
Villar de Rena	8.024	5.611	70%
Villar del Pedroso	24.139	12.866	53%
Zahínos	4.569	3.126	68%
Zarza de Granadilla	14.350	11.351	79%

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III-B****ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DESIGNADAS POR
LA PRESENCIA DE CERNÍCALO PRIMILLA.**

- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Acedera
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Alburquerque
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Garrovillas
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz De La Vera
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Ribera del Fresno
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de San Vicente de Alcántara
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo
- ZEPa Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra
- ZEPa Iglesia De La Purificación de Almendralejo



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV

**EJEMPLO DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE
ACTUACIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL
PATRIMONIO RURAL**

MODELO DE PLACA



Medidas

La placa deberá presentar una proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con una superficie mínima de 0,40 m².

